

SAN ISIDRO, 20 de diciembre de 2012.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO NOVENA REUNION – CUARTA SESION EXTRAORDINARIA el día 20 de Diciembre de 2012, ha sancionado sobre tablas el DECRETO N° 92 cuyo texto transcribo a continuación:

DECRETO N° 92

ARTICULO 1°.- Acuérdate al Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Ángel Posse, licencia por el término de 30 días.-

ARTICULO 2°.- Durante el período de licencia concedido por el artículo anterior, se hará cargo del Departamento Ejecutivo el Dr. Carlos A. Castellano, primer Concejel de la Lista Triunfante en las elecciones del día 23 de octubre de 2011.-

ARTICULO 3°.- La vacante del Concejel Titular producida como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto, será cubierta, de conformidad con el Artículo 88° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 21 de diciembre de 2012.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO NOVENA REUNION - CUARTA SESION EXTRAORDINARIA el día 20 de Diciembre de 2012, ha sancionado la COMUNICACION N° 170, cuyo texto transcribo a continuación:

COMUNICACION N° 170

ARTICULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo gestione ante las Autoridades Provinciales un amplio informe sobre las inundaciones acaecidas el día 6 de diciembre del 2012, en el Bajo Boulogne, considerando especialmente lo siguiente:

- a) Cuáles fueron las causas por las que se demoró la puesta en marcha de la Estación de Bombeo N° 11.
- b) Cuántas bombas se accionaron en dicha Estación de Bombeo en esa fecha y cuántas están actualmente en funcionamiento.
- c) Cuál era el estado de mantenimiento, conservación y funcionamiento de las bombas de la Estación de Bombeo N° 11 al día de la inundación y el estado de las mismas.
- d) Qué medidas adoptará a fin de evitar que se repitan estas situaciones.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante



JULIA RITA KUZIS

Presidente

SAN ISIDRO, 21 de diciembre de 2012.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO NOVENA REUNION – CUARTA SESION EXTRAORDINARIA el día 20 de Diciembre de 2012, ha sancionado la ORDENANZA N° 8684, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8684
CONVENIOS
San Isidro Club

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al San Isidro Club el permiso de uso y ocupación de la fracción de terreno de propiedad Municipal cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción VI, Sección A, Fracción I, parte de la Parcela 3ª y remanente de la parcela 3b, que posee una superficie de 6 hectáreas y 87 áreas y que limita al Norte con la Avda. Santa Rita, al Sur con la parte de las parcelas 25 y 4, al Oeste con el segmento determinado por los puntos ubicados uno, aproximadamente 253,40 metros al Este de la calle Uruguay sobre el lado Norte de la fracción y el otro, aproximadamente 255,60 metros al Este de la misma calle sobre el lado Sur del área cedida y al Este con el Camino Real Morón a San Fernando- Intendente Mauricio Antonio Scatamacchia, a partir del 3 de Enero de 2013 por el término de veinte (20) años.

ARTICULO 2°.- El Convenio a celebrarse con la entidad beneficiara, se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Se establece el plazo del convenio hasta el 3 de Enero del año 2033, con opción a tres (3) años más.

b) Vencido el plazo las instalaciones que se hubieren erigido en el predio, sean anteriores o posteriores a la sanción de la presente Ordenanza pasarán de pleno derecho a dominio municipal sin derecho a compensación alguna por parte de la usufructuaria. En caso de resolverse con anterioridad se pactará la eventual compensación respecto de las mejoras realizadas durante el plazo de vigencia del presente.

c) La mencionada entidad deberá mantener en funcionamiento en las mismas condiciones, la Escuela Pública de Rugby a la que se refiere el inc. c) del artículo 4° de la Ordenanza N° 5256.

d) Asimismo, se deberá facilitar a las Escuelas e Institutos Educativos reconocidos del Partido, el acceso a las instalaciones existentes en el predio, sin cargo alguno, de manera que se vean afectadas las normales actividades de la entidad.

e) Exímase al San Isidro Club del pago de la Tasa Municipal por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública.

f) Establécese un canon del cincuenta (50%) de la Tasa Municipal por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, el que será abonado por el San Isidro Club en forma mensual. El valor del canon indicado tendrá vigencia por el término establecido, a partir de la firma del respectivo convenio, variando en el mismo porcentaje en que lo haga la tasa Municipal.

g) A la fecha de celebración del convenio la entidad beneficiaria deberá tener regularizada toda tasa que pese sobre el inmueble en cuestión.

ARTICULO 3°.- Derógase toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.é.



JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 13650-C-2012.-

SAN ISIDRO, 21 de diciembre de 2012.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO NOVENA REUNION - CUARTA SESION EXTRAORDINARIA el día 20 de Diciembre de 2012, ha sancionado la ORDENANZA N° 8685, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8685

CONVENIOS

Club Atlético Acassuso

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Club Atlético Acassuso el permiso de uso y ocupación de la fracción de terreno de propiedad Municipal cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción VI, Sección A, Fracción I, resto de la Parcela 3ª y que limita al Norte con la intersección de la calle Uruguay y la Avda. San Rita; al Noroeste con ésta última calle en una longitud de 253,40 metros; a partir de allí hacia el Sur, en línea paralela a la calle Uruguay con una longitud de 289,56 metros, hasta el límite de la Parcela 25, continúa hacia el Sudoeste sobre dichos límites con una longitud de 113,60, a partir de allí en forma paralela a la calle Uruguay continúa el límite hacia el Norte con una longitud de 140 metros; éste último se une en forma paralela a la Avda. Santa Rita con la calle Uruguay; continuando con un frente sobre esta última hacia el Norte de 142,04 metros; que posee una superficie aproximada de 4 hectáreas y 87 áreas, a partir del 30 de Diciembre de 2012 por el término de veinte (20) años, con opción a tres (3) años más.-

ARTICULO 2°.- El Convenio a celebrarse con la entidad beneficiaria, se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Se establece el plazo del Convenio hasta el 30 de Diciembre del año 2032, con opción a tres (3) años más.

b) Vencido el plazo las instalaciones que se hubieren erigido en el predio, sean anteriores o posteriores a la sanción de la presente Ordenanza pasarán de pleno derecho a dominio municipal sin derecho a compensación alguna por parte de la usufructuaria.

c) Asimismo, se deberá facilitar a las Escuelas e Institutos Educativos reconocidos del Partido, el acceso a las instalaciones existentes y a las que se construya en el predio, sin cargo alguno. Ello se implementará a través de la Subsecretaría de Deportes, de manera que no se vean afectadas las normales actividades de la entidad.

d) Exímase al Club Atlético Acassuso del pago de la Tasa Municipal por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública.

e) Establécese un canon del cincuenta (50%) de la Tasa Municipal por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, el que será abonado por el Club Atlético Acassuso en forma mensual. El valor del canon indicado tendrá vigencia por el término establecido, a partir de la firma del respectivo convenio, variando en el mismo porcentaje en que lo haga la Tasa mencionada.

f) El Convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en forma general y especialmente en caso de:

1°.- El abandono del bien cuyo uso se otorga.

2°.- La intrusión de terceros ajenos a las partes en dicho inmueble.-

g) Vencido el plazo que establece el Artículo 2° o producida la rescisión del Contrato, los edificios, construcciones y demás mejoras que la Entidad hubiere introducido en el inmueble quedarán en propiedad de la Municipalidad de San Isidro, sin derecho a compensaciones o resarcimientos de ninguna especie o naturaleza.

h) Los Contratos o Convenios, de tracto sucesivo que la entidad celebre con terceros, deberán contener una cláusula mediante la cual el tercero contratante dará por resuelto el contrato o convenio en el caso del vencimiento del término acordado en el artículo 2° o en caso de rescisión por aplicación de lo dispuesto en el inciso f). La entidad deberá presentar en la Municipalidad de San Isidro una copia de dichos Contratos dentro de los treinta (30) días de celebrado el mismo.

i) El Club Atlético Acassuso se obligará asimismo, a no efectuar construcciones fijas sobre el área de la parcela que corresponde a la futura prolongación de la calle Cura Allievi.

Ref. Expte. N° 13650-C-2012.-

j) A la fecha de celebración del Convenio la entidad beneficiaria deberá tener regularizada toda tasa que pese sobre el inmueble en cuestión.-

ARTICULO 3°.- Derógase toda Ordenanza que se oponga a la misma.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.



JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 21 de diciembre de 2012.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO NOVENA REUNION - CUARTA SESION EXTRAORDINARIA el día 20 de Diciembre de 2012, ha sancionado la ORDENANZA N° 8686, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8686
ADHESIONES
Ley N° 13.295
Régimen de Responsabilidad Fiscal

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de San Isidro, a la Ley N° 13.295, Régimen de Responsabilidad Fiscal y a lo establecido en el TITULO IV de las Leyes Provinciales N° 14.199 y N° 14.331 y a los artículos N° 64 al N° 67 de la Ley N° 14.393, en lo relativo al mencionado régimen.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y a la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.



JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 21 de diciembre de 2012.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO NOVENA REUNION – CUARTA SESION EXTRAORDINARIA el día 20 de Diciembre de 2012, ha sancionado la ORDENANZA N° 8688, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8688
MODIFICACIONES
Ordenanza N° 8057

ARTICULO 1°.- Incorpórase al Artículo N° 5° bis de la Ordenanza N° 8057 el siguiente texto:

“Artículo 5° bis: Incumplimiento. Sanción: La instalación, funcionamiento o publicidad de actividades sin contar con el permiso de localización descripto en el Artículo N° 5° o el incumplimiento de las condiciones de funcionamiento propuestas o impuestas al momento o luego de su otorgamiento, será sancionada con multa y/o clausura de todo el inmueble, sector principal o anexos destinados a la actividad en los términos del artículo N° 25° del Código Contravencional de Faltas (Ordenanza N° 5182)”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.



JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO NOVENA REUNION - CUARTA SESION EXTRAORDINARIA el día 20 de Diciembre de 2012, ha sancionado la ORDENANZA N° 8689, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8689
REGLAMENTACIONES VARIAS
Reparación de Veredas

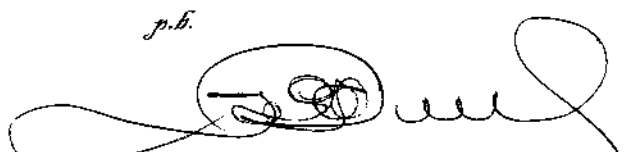
ARTICULO 1°.- En caso de detectarse una vereda rota, se intimará al propietario a su puesta en situación reglamentaria en un plazo de 30 días, vencido el cual se labrarán las actas correspondientes. El Departamento Ejecutivo podrá a través de las áreas competentes, llevar a cabo las acciones necesarias para preservar el espacio físico público en situación de deterioro, vallando con los elementos de seguridad que considere el perímetro afectado, hasta tanto sea reparado por el propietario del inmueble, comercio o industria según corresponda. Podrá asimismo remover la autorización provisoria de funcionamiento o sancionar con clausura preventiva por el no cumplimiento de las normas de seguridad requeridas en el caso de las actividades comerciales, a los fines de poner a resguardo la integridad física de los transeúntes.-

ARTICULO 2°.- En los casos de todo tipo de trámites municipales, respecto de explotaciones comerciales, industriales o de servicios, no se dará curso a los mismos sin contar previamente con un informe confeccionado por el Funcionario Municipal que corresponda, mediante el cual se acredite el buen estado de las veredas frentistas. Los trámites a que se hace referencia precedentemente se paralizarán, no reanudándose hasta tanto no se obtenga el certificado antes mencionado.-

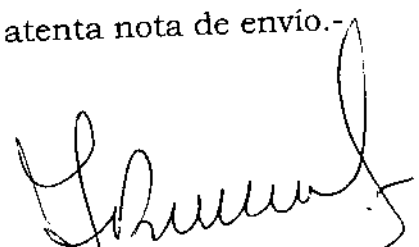
ARTICULO 3°.- En circunstancias excepcionales y cuando concurren situaciones de urgencia, fuerza mayor o de seguridad, la Municipalidad podrá proceder a la reparación de las veredas por sí, cargando el costo de la misma a la Cuenta Corriente de la Tasa de Alumbrado, Limpieza, Barrido, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública del frentista, sin perjuicio del caso previsto en el Artículo anterior.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

J.M.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Ref. Expte. N° 10086-O-2012.-

SAN ISIDRO, 21 de diciembre de 2012.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO NOVENA REUNION – CUARTA SESION EXTRAORDINARIA el día 20 de Diciembre de 2012, ha sancionado la ORDENANZA N° 8691, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8691
CONVALIDACIONES
Estacionamiento Restringido

ARTICULO 1°.- Convalídese lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1977 de fecha 4 de septiembre de 2012, por medio del cual se implementó el Sistema de Estacionamiento Restringido para los vecinos de la calle Laprida entre Av. Centenario y la calle Moreno (sobre el lado derecho de la calzada) de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.



JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO NOVENA REUNION – CUARTA SESION EXTRAORDINARIA el día 20 de Diciembre de 2012, ha sancionado la ORDENANZA N° 8690, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8690
C.O.U
Modificaciones

ARTICULO 1°.- Efectúense las modificaciones, agregados, sustituciones e incorporaciones, en los artículos del Código de Ordenamiento Urbano vigente – edición 2012, Texto Ordenado por Decreto N° 1624/12 – Capitulo I, que se indican a continuación:

1. Artículo 1.2.1. 2- FONDO LIBRE-PULMON DE MANZANA

Apartado A:

- Se sustituye el inciso 1 , y la primer frase del inciso 2:
- **“1- El Fondo Libre mínimo será de 3 m (excepto en zonas o sectores donde se exija mayor Fondo Libre por la Hoja de Zona o reglamentación particular).**

En las parcelas que posean profundidad inferior a 15 m, por medio de las O.T. podrán evaluarse situaciones particulares en tanto no produzcan desajustes respecto de los Retiros reglamentarios de los predios linderos.”

- Se sustituye la primer frase del inciso 2 :
- **“2. El Fondo Libre se calculará con la Fórmula:”**

- Se agrega al final del inciso 3 :
- **“Los casos particulares o de difícil interpretación serán sometidos a estudio particular por parte de las O.T. considerando la situación del lugar y su entorno, así como las demás normativas de aplicación”**

2. Art. 1.2.1.4.1. RETIROS DE FRENTE :

Apartado B:

- El texto del inciso 6 , se sustituye por :
- **“6. Podrán evaluarse por parte de las O.T., con criterio restrictivo, ampliaciones de viviendas unifamiliares en planta alta (excepto las ubicadas en zonas Cma2 y predios afectados por ensanche de calles- art. 1.2.1.4.1. de este COU), en tanto:**
 - a- **La planta baja cuente con plano aprobado con menor retiro Reglamentario de Frente que lo exigido actualmente por este Código y la planta alta a ampliar mantenga y/o amplíe el retiro aprobado.**
 - b- **Mediante relevamiento (planimétrico- en vista y planta - y fotográfico) presentado por el solicitante, se demuestre que se ha producido la ocupación de los retiros de frente (en planta alta y baja) en el 70 % o más de la longitud de la cuadra sobre la misma acera.**
 - c- **La ampliación a ejecutar se integre armónicamente a la situación existente en la cuadra, y no se produzcan desajustes urbanos.**
 - d- **Se ajuste a las demás normativas en vigencia que correspondan aplicar. “**

3. Artículo 1.2.1.10. – DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LA ALTURA DE LOS EDIFICIOS Y LAS INSTALACIONES

-En el inciso 1- ítem a, a continuación de : “ ...Hm \geq 9,50 m, ...” , se incorpora :

- **“ ... (excepto zonas: Rma1 y Rma3),....”**
- En el inciso 1 – ítem b, en el último párrafo, se agrega al final:
- **“y la carga sobre el muro de fachada de 0,20 m de altura como máximo, en caso de ser necesaria.”**

-Se incorpora el inciso 8:

- **“8. En zonas Rma1 y Rma3 los edificios podrán desarrollarse con la siguiente alternativa (ver además la Hoja de Zona):**
 - a- **Planta Baja libre hasta +0.20 m del nivel de vereda:**
 - b- **Tres niveles o pisos habitables con una Altura máxima (Hm) de 10.80m**
 - c- **Azotea inaccesible con altura máxima de medianeras y fachadas de:**
 - 11 m**
 - d- **Altura de Plano Limite (HPI) = 14 m.**
 - e- **No podrá aplicarse en esta alternativa el art. 1.1.2.6, debiendo el proyecto ajustarse estrictamente a todas las demás normativas vigentes.”**

4. Artículo 1.2.1.10.2. - Variantes en la Altura Máxima de los edificios.

- Se incorpora el inciso e:

• **“e. Cines – Teatros – Auditorios y Salas de Conferencias:**

Podrá autorizarse la construcción o ampliación de edificios destinados a estas actividades con afluencia de público (Cines, Teatros y Salas de Conferencia), por razones de seguridad, salubridad y/o técnicas exclusivamente, permitiendo una mayor altura máxima, sin superar el 10% del plano límite fijado para la zona, en tanto se verifiquen las siguientes condiciones:

- ❖ Se deberá justificar técnica y detalladamente, la necesidad de contar con esa mayor altura.
- ❖ El edificio deberá desarrollarse hasta un máximo de planta baja y un nivel superior, más los subsuelos que se proyecten y/o correspondan.
- ❖ En el sector que sobrepasa los 8.50m de altura, podrán exigirse mayores Retiros que los mínimos establecidos para la zona, a fin de atenuar el impacto visual.
- ❖ En todos los casos los proyectos con la documentación técnica, serán evaluados particularmente por parte de las O.T.”

5. Artículo 1.2.1.16. TRATAMIENTO ESPECIAL EN ZONAS RB Y RMB2.....

-Se incorpora en el primer párrafo, a continuación de: “...Reclus,..” lo siguiente :

- **“.....Roque Sáenz Peña entre E. Costa y M. Fierro,....”**

-Se incorpora en el inciso 3, al final del texto:

- **“..., ni la unificación con parcelas que no sean frentistas a las arterias mencionadas en este artículo.”**

6. Artículo 1.2.2.1. ESTACIONAMIENTO:

-Se incorpora en el Inciso 2- en el segundo párrafo:

- **“Vehículos particulares: en usos comerciales, servicios, playas de estacionamiento y actividades con asistencia de público en general: 2,70 m de ancho y 5,50 m de largo. Se preverá un mínimo del 5 % del total de cocheras, adaptadas para discapacitados conforme a la legislación vigente en la materia.”**

-Se incorpora en el Inciso 3- al final del texto:

- **“En usos comerciales, servicios, playas de estacionamiento y actividades con concurrencia de público, se ampliarán las calles de circulación a un mínimo de 6 m para circular en dos sentidos y 3,50 m para circular en un solo sentido.”**

7. Artículo 1.2.2.8.1. -Servicios Mecánicos

-Se incorpora al Grupo III, a continuación de “Electricidad”:

- **“Colocación de baterías.”**

8. Artículo 1.2.2.26.:

-En el título se agrega:

- **“... Y FRENTE A ZONAS DE ALTA DENSIDAD”.**

En el primer párrafo, se incluye a continuación de: “... José Ingenieros,…”

- **“ .., y los ubicados enfrente de las zonas de alta densidad (con edificios en torre) sobre la calle Roque Sáenz Peña entre Eduardo Costa y Martín Fierro, ..”**

ARTICULO 2º.- Efectúense las modificaciones, agregados, sustituciones e incorporaciones, en el artículo 2.1.3. del Código de Ordenamiento Urbano vigente – edición 2012-, Texto Ordenado por Decreto N° 1624/12

Artículo 2.1.3. : RADIOS QUE INTEGRAN LA ZONIFICACION DEL PARTIDO

-Se introducen las siguientes sustituciones, incorporaciones y anulación, en los Radios de Zonificación del Partido, conforme al detalle siguiente:

ZONA Rm1:

-Se sustituye el Radio: 21- a, por el siguiente:

- **“a- Eje de Juncal, eje de Panamá, eje de Hipólito Yrigoyen, Santo Domingo ambas aceras incluyendo todas las parcelas de las manzanas: 81-82-83 y 84- de la Secc. C-Circ. IV**

ZONA Rm3:

-Se sustituye el Radio 7 por el siguiente:

- **“7. Av. A. Rolón excluida, eje de Loria, Av. B. Ader excluida, eje de L.M. Drago, Batalla la Florida incluidas ambas aceras, Paraná excluida, A. Alcorta excluida.**

ZONA Rmb1:

-Se sustituyen los Radios 3 y 10 por los siguientes:

- “3. Colectora Este de Ramal a Tigre incluidas las parcelas frentistas, eje de Guido, Av. Sucre excluida, prolongación de Udaondo, incluidas las parcelas 5a - 5b - 5c - 5d y 5e de la Manzana 22 - Sección E- Circunscripción VII, Murature incluidas las parcelas frentistas: 1n - 1r y 1s de la Fracción I - Sección E - Circunscripción VII, eje de Udaondo, excluido el Radio N° 4 de zona IE (Cementerio Privado “Los Cipreses”).”
- “10. Dardo Rocha excluida, Av. Sir A. Fleming excluida, eje de Ezpeleta, eje de Corvalán, Catamarca incluida hasta eje de Panamá, eje de Catamarca hasta Fondo de la Legua excluida.

-Se incorpora el Radio 12:

- “12. Incluye la Manzana 64 de la Circunscripción VII, Sección E y las parcelas 1ew, 1et, 1ej y 1er de la Fracción I, Circunscripción VII, Sección E.

ZONA Rmb2:

Se sustituyen los Radios 2 y 13:

- “2. Eje de Uruguay, Av. Libertador excluida hasta Rosario de Santa Fe, eje de Av. Libertador, Pte. Roca incluidas ambas aceras, eje de Rivadavia, eje de Brasil, eje de Tacuarí.”
- “13. Héroes de Malvinas incluida, Av. Mitre excluida, eje de Estanislao Díaz, eje de Gaboto, eje de Suarez Sanchez, eje de P. de Mendoza.”

ZONA Rmb5:

Se sustituye el Radio 1:

- “1. Eje de Catamarca hasta Panamá, Catamarca excluida hasta Corvalán, eje de Corvalán, eje de Ezpeleta, Av. Sir A. Fleming excluida, eje de Entre Ríos, eje de Av. Fondo de la Legua.

ZONA RmbB:

Se incorpora el Radio 2:

- “2. Eje de Suarez Sánchez, eje de Gaboto, eje de Estanislao Díaz (hasta la parcela 1a de la Circunscripción I, Sección A, Manzana 20 incluida), Primera Junta excluida, eje de Pedro de Mendoza.”

ZONA Cm1:

Se sustituye el Radio 14:

- “14. Camino Morón San Fernando (excluido predio esquinero), Sarratea incluida, Av. Avelino Rolón incluida hasta eje de Asamblea-Batalla la Florida; Cnel. Bogado excluida hasta eje de Av. Bernardo Ader; eje de Cnel. Bogado, Guayaquil incluida (acera Noreste); eje de Loria hasta Av. A. Rolón; Av. Avelino Rolón incluida hasta Amancio Alcorta; eje de Sarratea.”

ZONA ID:

Se sustituyen los Radios 5 y 9:

- “5. Eje de Entre Ríos, Av. Fleming excluida, límite con las Manzanas 3, 10 y 17, de la Sección C - Circunscripción IV, Córdoba excluida hasta eje de Talcahuano, eje de Talcahuano, eje de Córdoba, eje de Lima, eje de Hipólito Yrigoyen, eje de Panamá, eje de Juncal, límite con las Manzanas 81, 82, 83 y 84 de la Sección C - Circunscripción IV, eje de Hipólito Yrigoyen, eje de Frers, eje de Vélez Sarsfield, eje de García Merou, eje de Corrientes, Colectora Norte de Ruta Panamericana, eje de Av. Fondo de la Legua.”
- “9. Eje de Loria, Guayaquil incluida, eje de Aráoz, eje de Guayaquil, eje de P. Moreno, eje de Piedrabuena, eje de L. M. Drago, Av. B. Ader incluidas ambas aceras.”

ARTICULO 3° : Modificanse las siguientes HOJAS DE ZONA, en el Artículo 2.2.2., del Código de Ordenamiento Urbano vigente – edición 2012- , Texto Ordenado por Decreto N° 1624/12 – Capítulo II, que se indican a continuación:

1- HOJAS de ZONAS : **Rma1 y Rma3**

Se sustituye el punto 2.5:

- “2.5 Alturas Máximas: $H_m \geq H_{me}$

a) **Alternativa 1**

$H_m = 9.30$ m (con azotea inaccesible)

$H_{PI} = 12.50$ m (a tanque e instalaciones complementarias)

a1-La altura máxima de la medianera no superará los 9,50m, la azotea será inaccesible, las instalaciones complementarias del edificio que sobrepasen la Altura Máxima se retirarán: 3m de los paramentos (fachadas) de frente y contrafrente y/o fondo, y 1,50m de los Ejes Divisorios del predio.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 13162-P-2012.-

a2. Los edificios se construirán con un máximo de tres niveles por encima del nivel de vereda: planta baja y dos pisos.

a3-Los locales que se ubiquen por debajo del nivel de vereda, podrán destinarse únicamente a: hall de acceso, circulaciones comunes horizontales y verticales, estacionamiento, bauleras, y recintos para las instalaciones comunes del edificio (tanques, bombas, medidores, calderas, depósito de limpieza).

b) Alternativa 2:

Hm = 10.80 m (con azotea inaccesible)

HPI = 14.00 m (a tanque e instalaciones complementarias)

b1- Planta Baja libre hasta +0.20 m del nivel de vereda(sin locales habitables)

b2-Tres niveles o pisos habitables y azotea inaccesible.

b3-Altura máxima de medianeras y fachadas de hasta : 11 m

b4- Plano Límite (HPI) = 14 m, para instalaciones complementarias alejadas 3 m de las fachadas de frente, contrafrente y/o fondo y 1,50 m ejes divisorios de predios como mínimo.

b5-No será en este caso de aplicación el art. 1.1.2.6, debiendo el proyecto ajustarse a todas las normativas de aplicación.

2- HOJA de ZONA Rm1:

- Se incorpora el inciso d, en el **punto 2.13. -Tratamiento Especial:**

- "d. - En los predios designados como Circ. VIII-Secc. E : Manzana:183-Parcelas: 6 a, 8 a, 10 a, 12 a, 13 y 14 a - Manzana: 184 - Manzana : 189 - Parcelas : 1 a, 2 a, 5 , 8 y Manzana : 190, se aplicarán los Decretos N°2080/97-1206/00-2529/08 y sus modificatorios como Urbanización Especial."

3 -HOJA de ZONA Rmb1:

- Se incorpora el **punto 2.13. -Tratamiento Especial:**

* **"2.13. -Tratamiento Especial**

- En los predios designados como: Circ. VII-Secc. E- Fracc. I- Parcela: 3w y Manzana 25 -Parcela: 1, se podrán aplicar las restricciones de **zona Rm4**, debiendo contar con la provisión de los servicios de agua corriente y cloacas."

4 - HOJA de ZONA Rb2-

- Se incluye en el punto 2.3.- Retiros, en la parte final:
 - “- **Predios en la barranca o con diferencias de nivel: Ver punto 2.13-b** en cuanto a la aplicación de los Retiros.”
- Se incorpora al final del Punto 2.13- inciso b:
 - “ **Retiros especiales en los predios ubicados en la barranca o con diferencias de nivel respecto de sus linderos, de las veredas y/o de las calles públicas** : en oportunidad del tratamiento particular del caso por parte de las O.T. , se establecerán retiros de todos los ejes divisorios de predios y de la Línea Municipal, que serán fijados previa evaluación urbanística, considerando razones ambientales, de seguridad y de estabilidad de la barranca y de las construcciones cercanas.
En todos los casos para cualquier presentación se exigirá Plano de Niveles del predio en planta y corte, con relevamiento de la forestación.”

5 - Hoja de ZONA: Cm2

- Se sustituye punto 2.3.- b:
 - “b) Laterales :
 - Predios < 30 m de ancho sobre LM: RI1: 3 m (xx)
Se determinará por parte de las O.T. la ubicación del Retiro Lateral en relación a la situación de los predios linderos a fin de no causar desajustes ni perjuicios.
 - Predios de ancho sobre LM, \geq a 30 m, corresponden dos retiros RI1 y RI2: 3m cada uno.
 - Para conformar Espacio Urbano, debe cumplimentar el art.1.2.1.12.1. inc. 3 (Mínimo : 4 m) ”

6- Hoja de ZONA: IN.

- Se incorpora el punto 2.19.-Restricción Especial:
 - “**2.19. Restricción Especial:**
El predio ubicado con frente a la calle España y a la calle Guerrico: Parc. 10-Manz. 28- Secc. A- Circ. VIII, posee restricción de acceso vehicular por calle Guerrico, debiendo acceder vehicularmente por calle España, conforme al tratamiento establecido por Decreto N° 141/97 (Expte. N° 7768/96) “

ARTICULO 4 ° - Incorpórese en el Artículo 2.2.3.1. – CUADRO DE USOS- del Código de Ordenamiento Urbano vigente – edición 2012- ,
Texto Ordenado por Decreto N° 1624/12:

- Se incorpora la referencia 48:
 - “48 - Únicamente en zona Rmb1 - radio 10 y en tanto cuente con estacionamiento vehicular a determinar por las O.T., según la modalidad de funcionamiento.”
- Cuadro de Usos – Anexo I –
 - En la tercera columna de Zonas y Áreas, en correspondencia con el Uso de “Centro Cultural”, se incorporan las referencias 48 y 16.
 - Se agrega el Uso Conforme en la novena columna de Zonas y Áreas, correspondiente a la zona Cm4, en correspondencia con el Uso de “Cine – Teatro – Auditorio – Salas de Conferencias”.
- Sustitúyase el cuadro 5 del Anexo I del artículo 2.2.3.1. – CUADRO DE USOS-, por el que se agrega como documentación anexa.

ARTICULO 5 ° - Sustituyese en el Código de Ordenamiento Urbano vigente – edición 2012- , Texto Ordenado por Decreto N° 1624/12 – Capítulo III, los planos que se indican a continuación:

- En el Artículo 3.1.1., PLANO ZONIFICACION EN SECTORES: se sustituyen los Planos N° 3- 5- 6- 8- 9 y 10, y el PLANO GENERAL DE ZONIFICACION que obran como documentación anexa de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°. – Incorpórese en el Texto ordenado, las Ordenanzas: N° 6610 de Forestación; N° 8460 de Protección y Promoción del Arbolado Nativo y N° 8461 Reglamentaciones Varias del Sistema Municipal de Áreas Naturales Protegidas.

Para la elaboración del Texto Ordenado, efectúense todas las correcciones necesarias para compatibilizar el texto del Código de Ordenamiento Urbano a lo dispuesto en la presente Ordenanza y su documentación anexa.

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

J.M.A.



JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

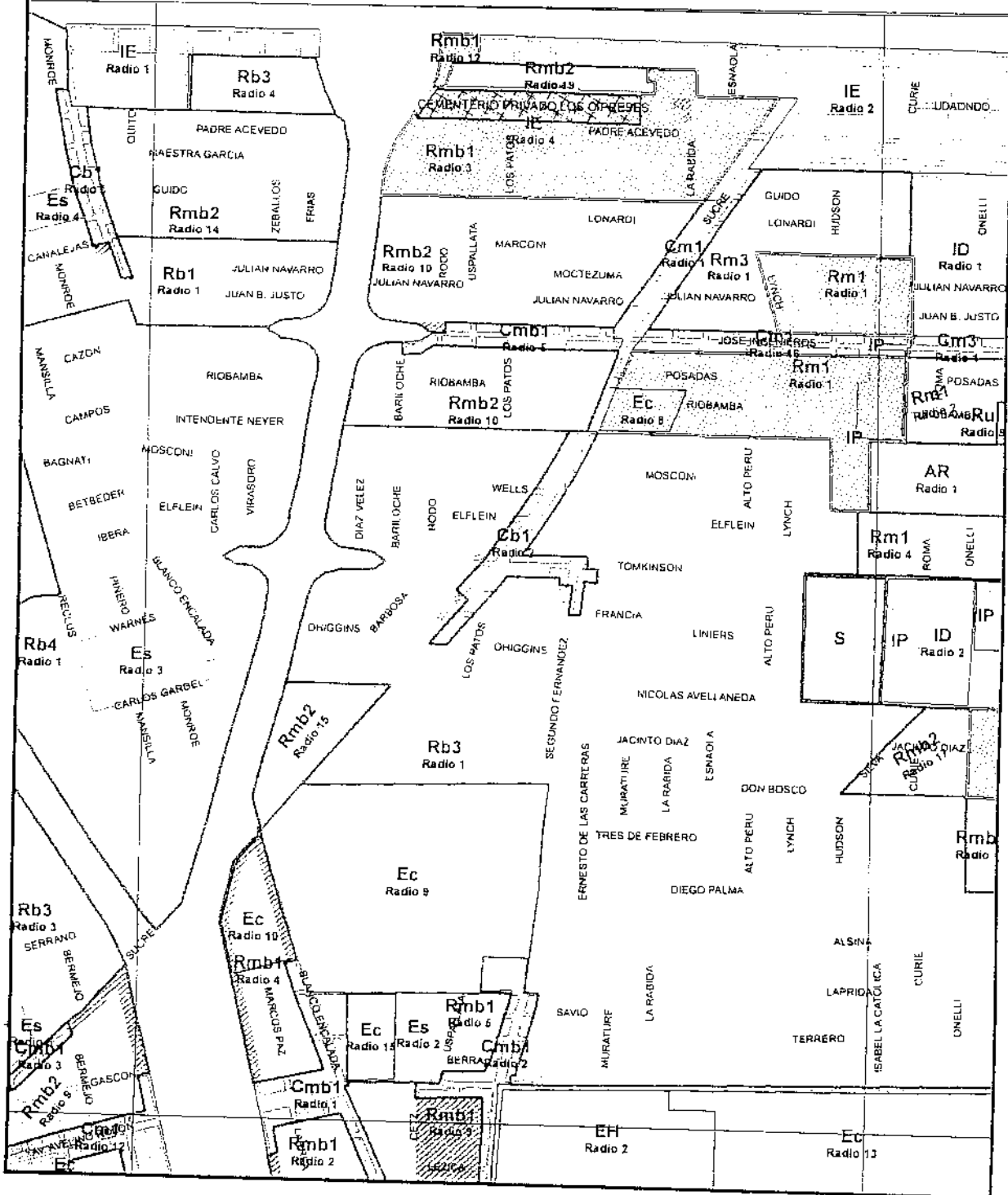
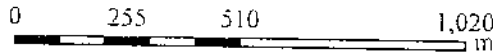


JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

PLANO
3



esc: 1:17,000

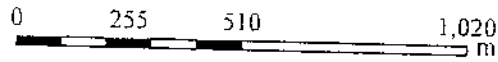


ZONAS Y AREAS

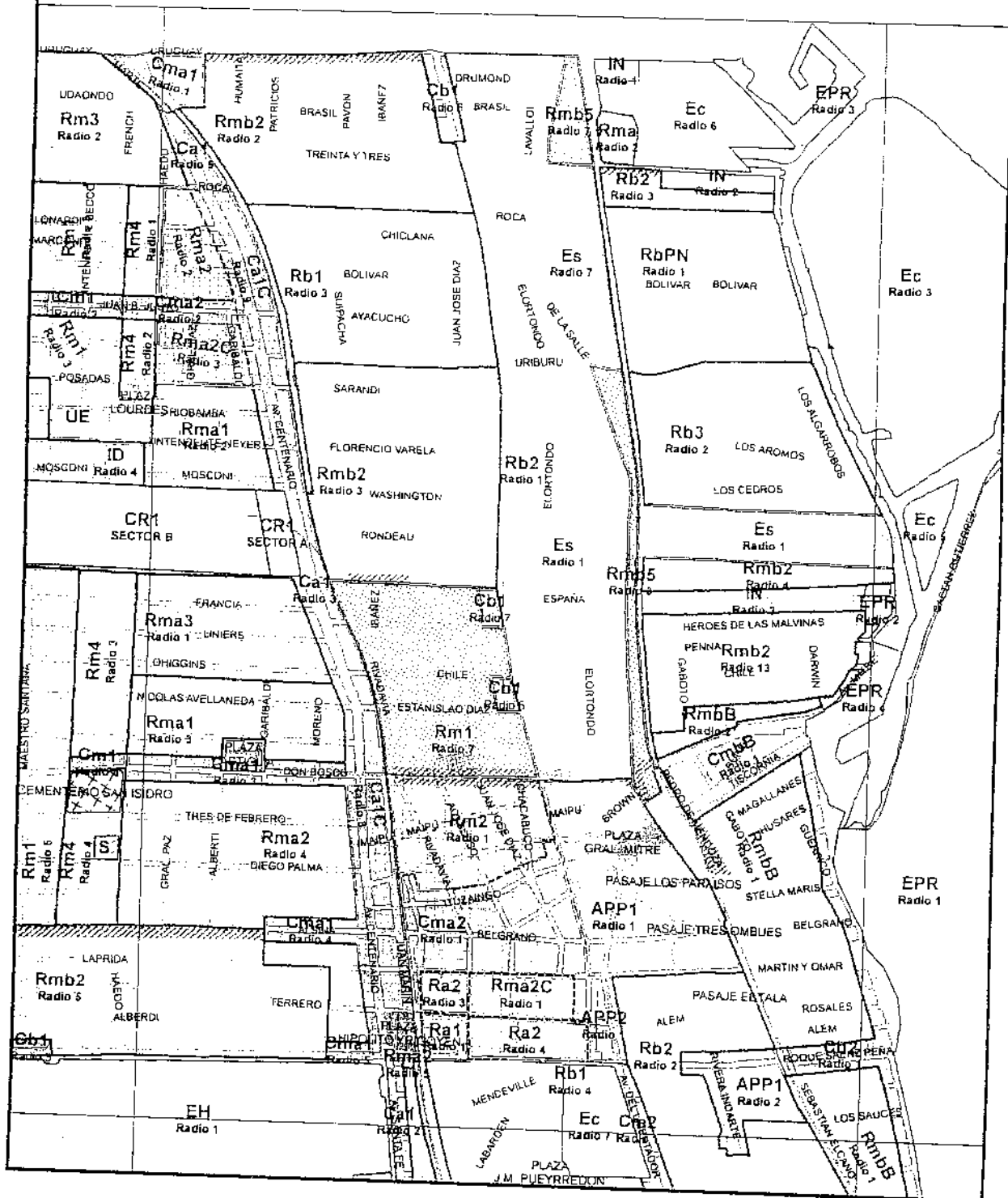
- ////// USO COMERCIAL DIFERENCIADO
- XXXXX TRATAMIENTO ESPECIAL
- SECTOR DE VIVIENDA AGRUPADA 1 c/ 200 m2
- AREA CENTRAL



esc: 1:17,000



PLANO 5

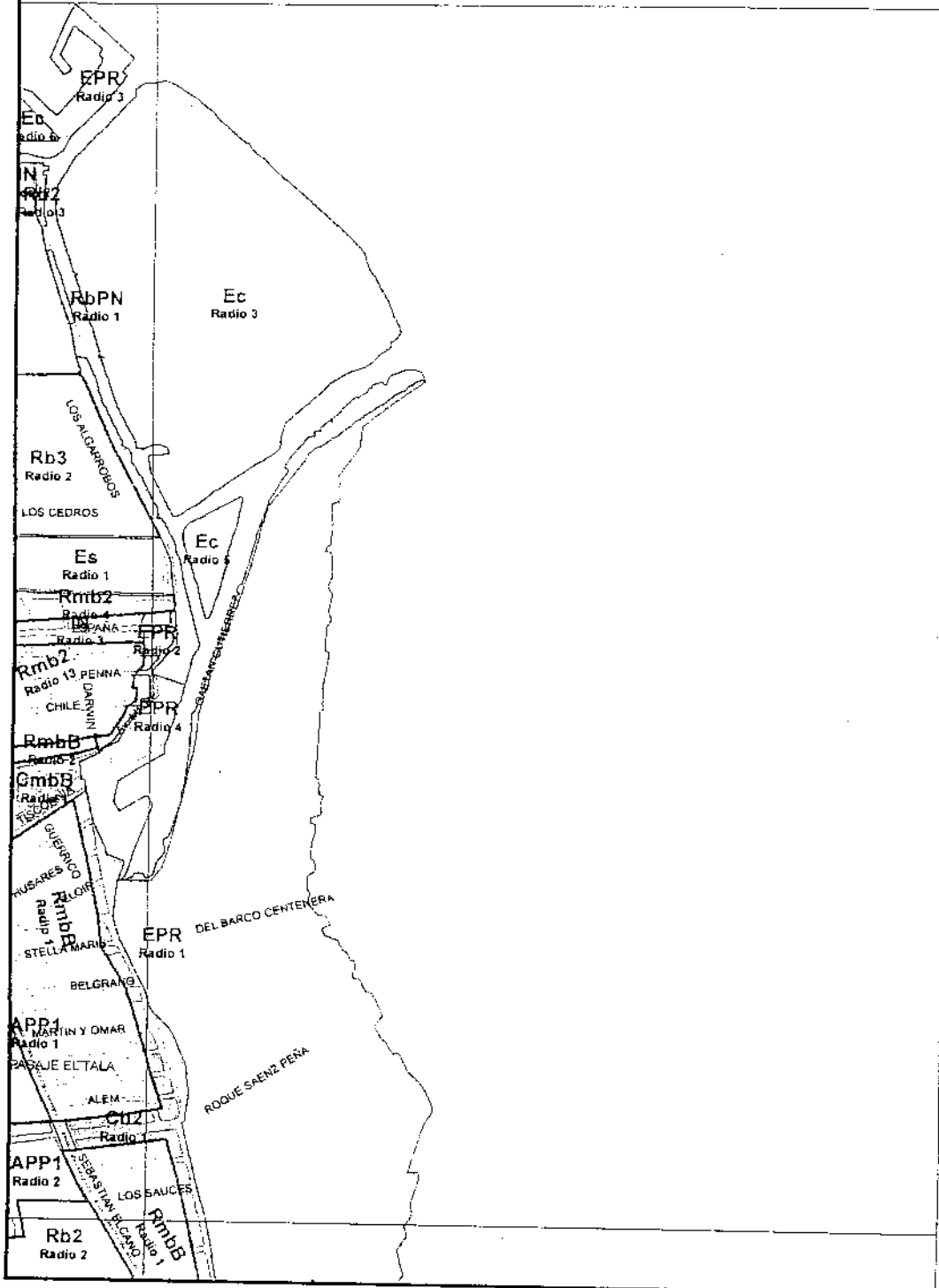
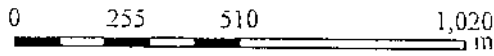


ZONAS Y AREAS

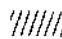
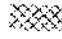
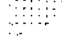
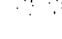
- USO COMERCIAL DIFERENCIADO
- TRATAMIENTO ESPECIAL
- SECTOR DE VIVIENDA AGRUPADA 1 c/ 200 m²
- AREA CENTRAL



esc: 1:17,000



ZONAS Y AREAS

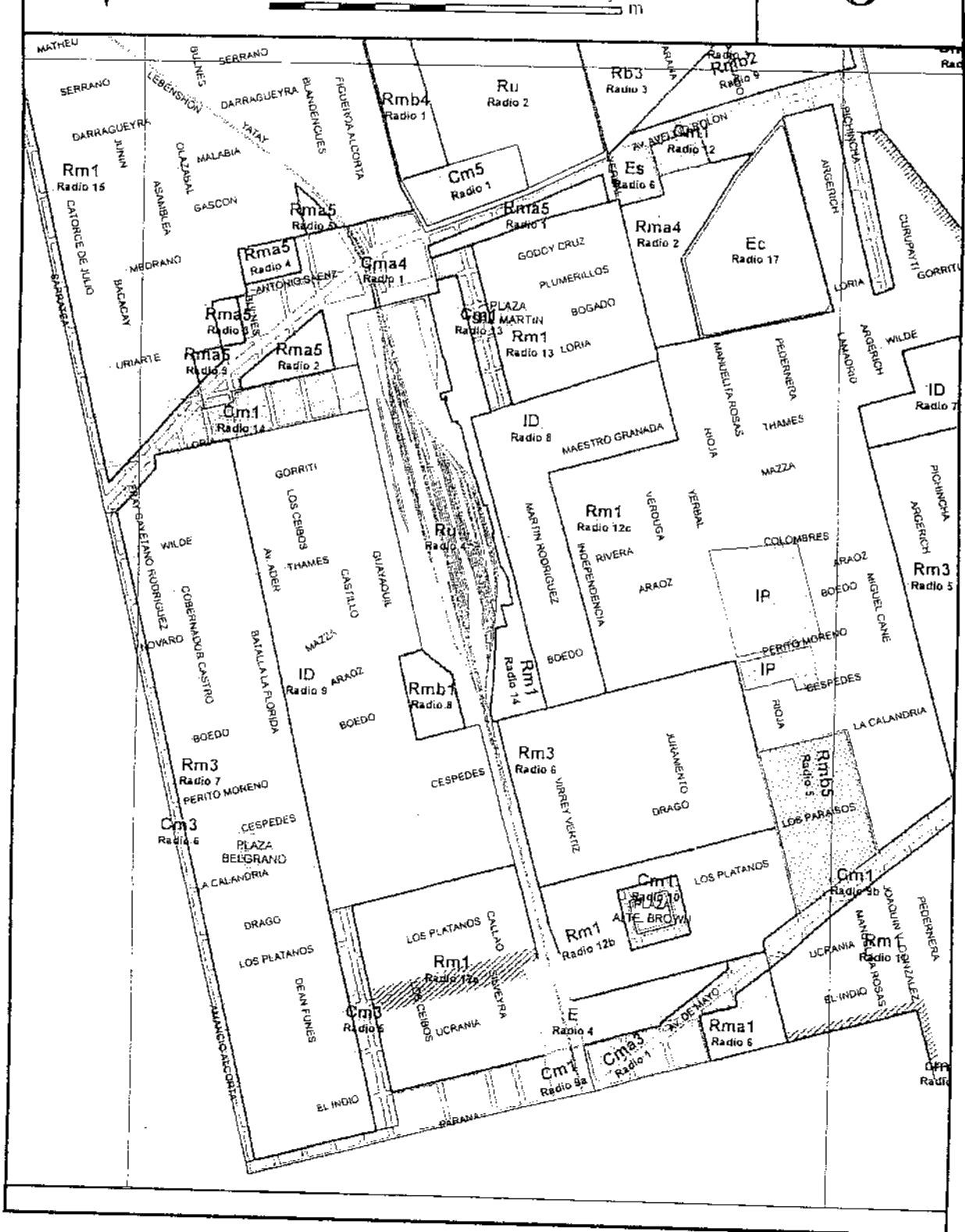
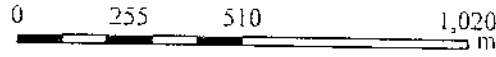
-  USO COMERCIAL DIFERENCIADO
-  TRATAMIENTO ESPECIAL
-  SECTOR DE VIVIENDA AGRUPADA 1 cl/ 200 m2
-  AREA CENTRAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PLANO
8



esc: 1:17,000

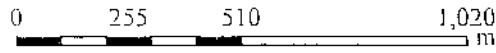


ZONAS Y AREAS

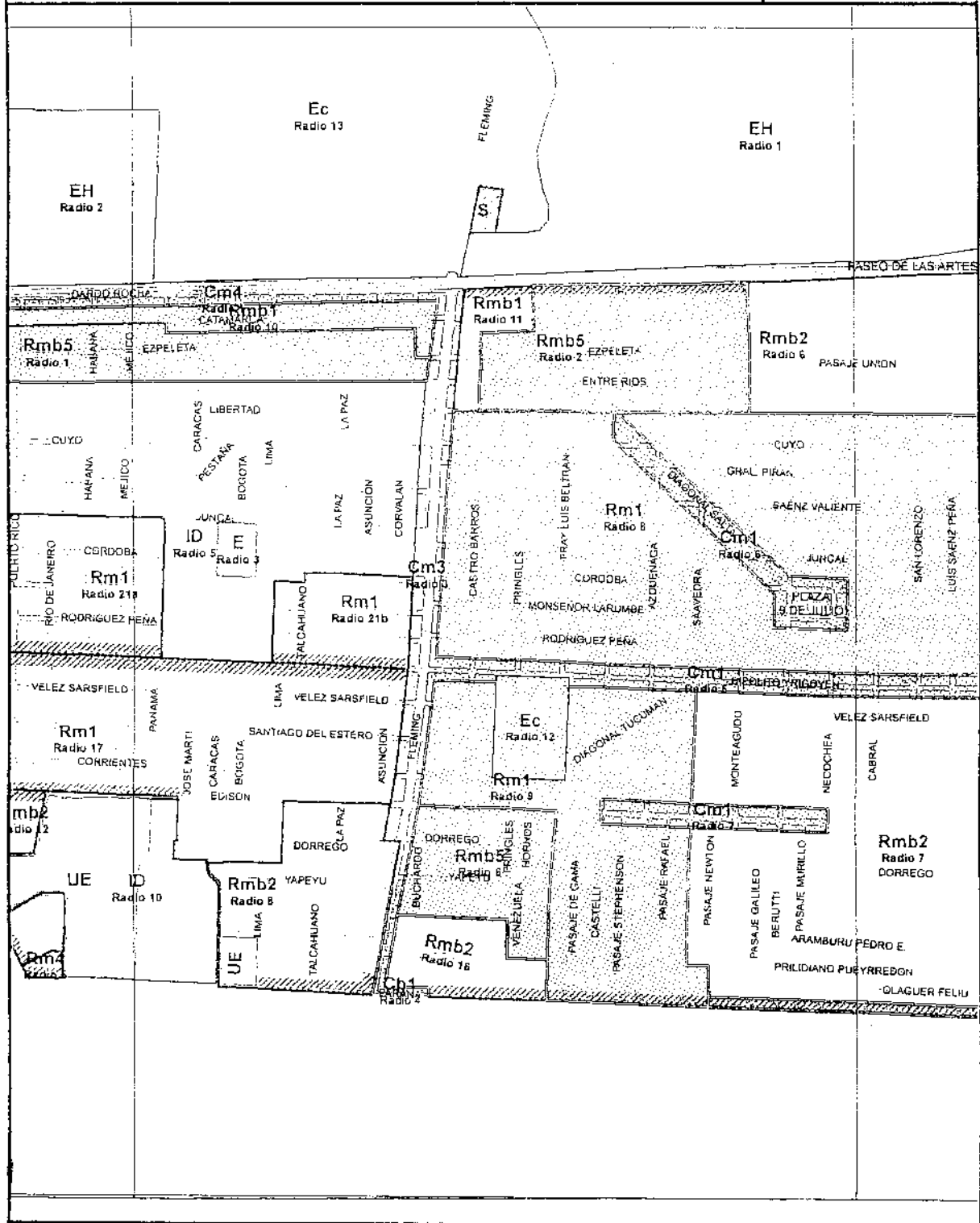
- ////// USO COMERCIAL DIFERENCIADO
- XXXXX TRATAMIENTO ESPECIAL
- SECTOR DE VIVIENDA AGRUPADA 1 c/ 200 m²



esc: 1:17,000



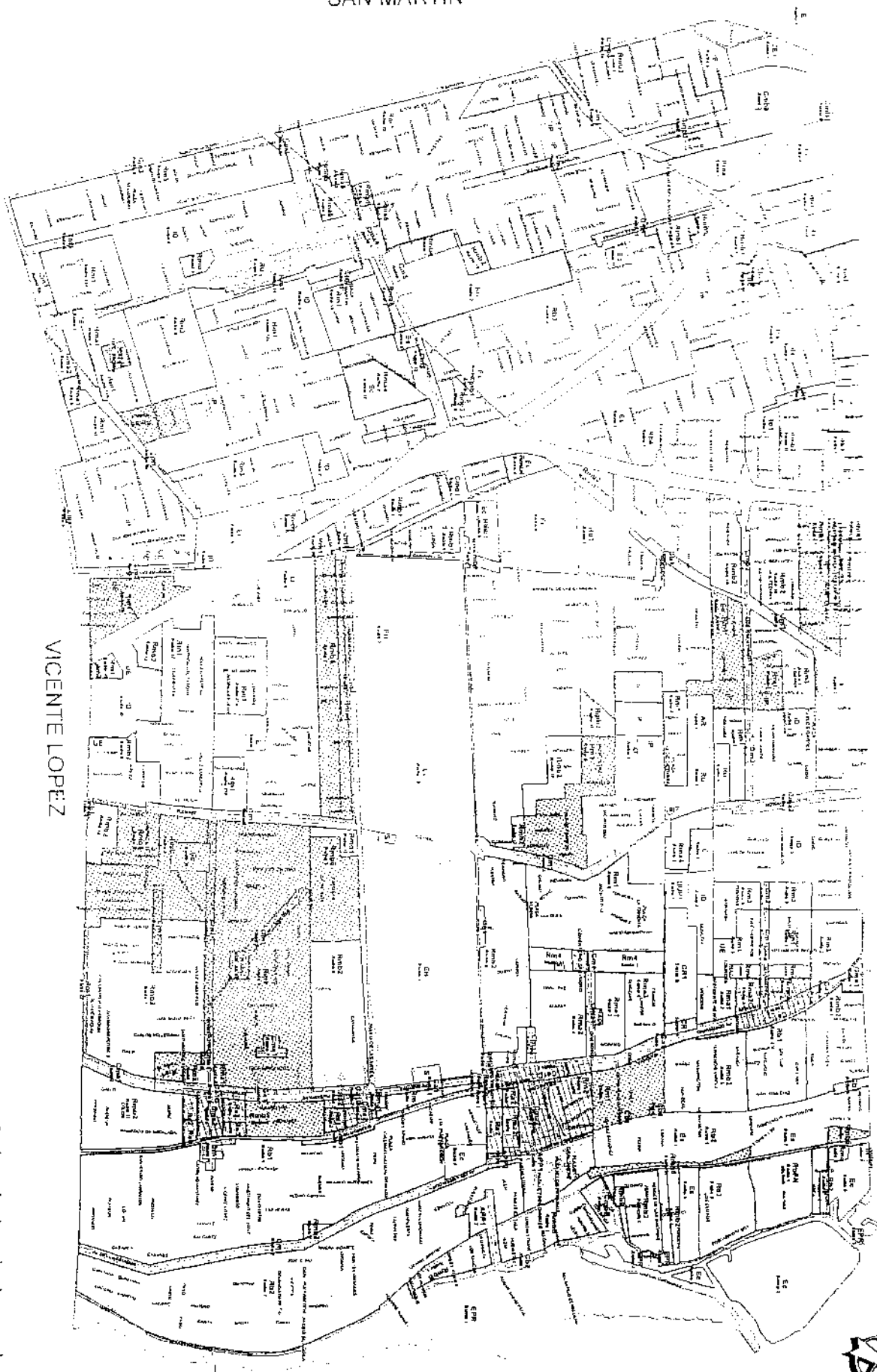
PLANO 10



ZONAS Y AREAS

- USO COMERCIAL DIFERENCIADO
- TRATAMIENTO ESPECIAL
- SECTOR DE VIVIENDA AGRUPADA 1 c/ 200 m2
- AREA CENTRAL

SAN MARTIN



SAN FERNANDO

VICENTE LOPEZ

RIO DE LA PLATA



Texto Ordenado Aprobado por decreto N°
Publicado en Boletín Oficial edición Extra N°
VIGENCIA 16/01/12 - Ord. Modif. N°8625